

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Tipografía Nacional.

AÑO XLV

Managua, D. N., Martes 2 de Septiembre de 1941.

Núm. 188

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Corresponde a la Secretaría de Gobernación una iniciativa o solicitud. . . . Pág. 1617

**CAMARA DEL SENADO**

XXXI Sesión Ordinaria. . . . . 1618

**PODER EJECUTIVO**

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Nombramientos. . . . . 1619

**INSTRUCCION PÚBLICA**

Decrétase la Promesa de la Bandera Nacional. . . . . 1619

**FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

Nombramiento . . . . . 1620

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Finiquito . . . . . 1620

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . 1621  
 Títulos supletorios. . . . . 1622  
 Terrenos municipales. . . . . 1622  
 Denuncio de minas . . . . . 1623  
 Manifestación de mina . . . . . 1624  
 Declaratoria de herederos . . . . . 1624

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**

a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto N° 160

**LA CAMARA DE DIPUTADOS Y LA DEL SENADO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,**

DECRETAN:

Arto. 19—Corresponde a la Secretaría de Gobernación, por su propia iniciativa o a solicitud de cualquier interesado, resolver las cuestiones que se susciten sobre jurisdicción territorial entre las diferentes circunscripciones administrativas de la República.

Si la Secretaría lo estimare realmente necesario, abrirá un expediente administrativo para recoger la información indis-

pensable, y oirá por el término de treinta días a las autoridades políticas y municipales respectivas.

Arto. 29—Vencido este término, y se haya evacuado, o no, el informe por las autoridades consultadas, se resolverá sin más trámite, si los datos y antecedentes prestaren mérito bastante; si no lo prestaran, se ampliará la información por sesenta días para mayor acopio de datos, plazo que podrá extenderse prudencialmente cuando fuere preciso practicar operaciones de agrimensura.

Arto. 39—La resolución decidirá el conflicto, sujetándose a las leyes demarcatorias que existan, y, a falta o por oscuridad de éstas, fijará la línea que de hecho deba respetarse, conforme lo aconseje la conveniencia pública.

Arto. 49—Cuando la resolución de la Secretaría sea fundada en las leyes demarcatorias, tendrá inmediato cumplimiento, se publicará en el Diario Oficial «La Gaceta» y se dará conocimiento de lo resuelto al Congreso en sus próximas sesiones, si no estuviere reunido.

Arto. 59—Cuando no existe ley demarcatoria que haya debido aplicarse para resolver el conflicto, o ésta fuere oscura o incompleta, informará siempre la Secretaría al Congreso de la resolución que dictare en su carácter de provisional y acompañará además la iniciativa del caso para que se emita la ley que corresponde.

Arto. 69 Cuando la cuestión fuere entre circunscripciones de un mismo Departamento, la Secretaría podrá encargar al respectivo Jefe Político que recoja las informaciones correspondientes y las remita con dictamen, que apreciará a su prudente arbitrio.

Arto. 79—Cualquiera de las resoluciones de la Secretaría se comunicará a la Dirección General de Obras Públicas para su copia en un registro especial que ésta llevará para ese fin y a la Dirección General de Estadística para los fines convenientes; pero cuando se trate de una resolución provisional se anotará al margen de su inscripción la ley que en definitiva emita el Congreso de acuerdo con el artículo 59 de esta ley.

Arto. 89—La tramitación se hará en papel común y los gastos que ocasione serán de cuenta del Estado.

Arto. 99—Derógase la ley de 16 de Febrero de 1885 y cualquiera otra que se oponga a la presente, que empezará a regir treinta días después de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 28 de Julio de 1941.

*A. Abaunza E,*  
D. P.

*Henri Pallais B., J. Crist. Rodríguez Z,*  
D. S. D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 19 de Agosto de 1941.

*Onofre Sandoval,*  
S. P.

*Leonardo Cajina, J. Solórzano Díaz,*  
S. S. S. S.

Por Tanto: Ejecútese—Casa Presidencial—Managua, D. N., dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

*A. SOMOZA,*  
Presidente de la República,

*LEONARDO ARGUELLO,*  
Ministro de la Gobernación y Anexos.

#### CAMARA DEL SENADO

Trigésima Primera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias de su tercer período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, a las once y media de la mañana del día Jueves 19 de Junio de 1941.

Presidencia del senador doctor Onofre Sandoval, asistido de los secretarios senadores don Leonardo Cajina y Gral. José Solórzano Díaz, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los senadores, Mantilla, Martínez, Marín, Morales, Murillo, Sacasa y Salazar.

19—Se abrió la sesión.

29—Se leyó y aprobó sin modificación el acta de la sesión anterior.

39—Se leyeron y aprobaron los autógrafos del decreto N<sup>o</sup> 117, por el cual se asigna una pensión mensual vitalicia de ₡ 20.00, a favor del señor Andrés Fuerte, en mérito a los importantes servicios prestados a la Patria.

49—Se leyeron y aprobaron los autógrafos del decreto N<sup>o</sup> 118, por el cual se concede una pensión mensual vitalicia de ₡ 20.00, a favor de la señora Eustaquía López.

59—Se leyeron y pasaron a la Comisión de Gracia, los proyectos siguientes:

a)—Pensión de ₡ 10.00 mensuales a favor del señor Ildefonso Ruiz en mérito a los servicios prestados al Estado.

b)—Pensión de ₡ 50.00, a favor de la señora Luciana v. de Vega Matus, en reconocimiento a los méritos de su difunto esposo Alejandro Vega Matus.

c)—Pensión vitalicia de ₡ 10.00 mensuales a favor de la señora María del Pilar Rodríguez, en mérito a los importantes servicios prestados por su difunto hijo don Juan Gregorio Rodríguez.

El senador Presidente nombró al senador Sacasa, miembro de la Comisión de Gracia, para mientras dura la ausencia del senador Moncada.

69—Se leyó y puso a discusión en lo general, en segundo debate, el proyecto por el cual se asigna una pensión mensual de ₡ 20.00, a favor de la señora Carmen v. de Martínez.

Suficientemente discutido el proyecto, se sometió a votación secreta, siendo aprobado por unanimidad.

A discusión en lo particular el Art. 19 se aprobó sin reforma, lo mismo que el 29 y 39 quedando así aprobado el proyecto en segundo debate.

79—Se leyó y aprobó en lo general, en segundo debate, el proyecto que tiende a prohibir en la República la propaganda de doctrinas políticas y sociales, contrarias a los principios Constitucionales.

A discusión en lo particular el Art. 19 se aprobó sin reforma, lo mismo que el 29, 39, 49, 59 y 69 de que consta el referido proyecto, quedando aprobado en segundo debate, tal como pasó en el primero.

89—Se leyó y puso a discusión en lo general, en segundo debate, el proyecto que tiende a aprobar el contrato celebrado entre el Gobierno y el señor Miguel Molina Rodríguez, para la elaboración y fabricación de harina en la República.

A discusión en lo particular, se aprobó el Art. 19 sin modificación.

A discusión la cláusula I se aprobó sin reforma, lo mismo que la II hasta la VII inclusive de que consta el referido contrato.

A discusión el Arto. 29 se aprobó sin modificación, quedando así aprobado el Contrato en segundo debate, tal como pasó en el primero.

99—El senador Presidente nombró a los senadores Salazar y Solórzano Díaz, para que pasen a la Honorable Cámara de diputados a proponer las reformas hechas en esta Cámara al contrato mencionado en el número 89.

10—Se levantó la sesión.

*Onofre Sandoval,*  
Presidente.

*Leonardo Cajina,*  
1er. Secretario.

*José Solórzano Díaz,*  
29 Secretario.

## PODER EJECUTIVO

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 38

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Cristóbal Vanegas M., Inspector Seccional de la IV Sección de la Dirección de Ingresos, en lugar del señor Francisco Olivares.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 16 de Agosto de 1941.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.—J. Ramón Sevilla.

Nº 43

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Federico Franco, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas de Jinotepe, Departamento de Carazo, en lugar del señor José León Sánchez, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nuevo nombrado devengará el sueldo de ley.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 21 de Agosto de 1941.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público.—J. Ramón Sevilla.

Nº 44

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Eduardo Ramírez G., Escribiente de la Administración de Rentas de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, en lugar del señor Vicente Ambrogio Medal que renunció.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 25 de Agosto de 1941.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley, Vicente Zamora B.

Nº 45

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Antenor Ferrey, como Vigilante del Centro Destilatorio de Diriamba, en sustitución del señor Fidelmo Mayorga, quien no tomó posesión de su cargo. El señor Ferrey tomará posesión de su cargo previa fianza de ley y devengará el sueldo que asigna el Presupuesto de Gastos en actual vigor.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua D. N., 27 de Agosto de 1941.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.—J. Ramón Sevilla.

Nº 46

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar a la señorita Adela Peñalba, Mensajera de la Segunda Sección de la Dirección de Ingresos, en sustitución del señor Efraín Banco, a quien se retira por no ser satisfactorios sus servicios.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 27 de Agosto de 1941.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.—J. Ramón Sevilla.

Nº 47

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al doctor Victor Manuel Calderón, Abogado Consultor de la Junta de Información y Detalle del Departamento de Managua, en lugar del doctor José Sansón B., que falleció. El nuevo nombrado devengará el sueldo que asigna el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., 28 de Agosto de 1941.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.—J. Ramón Sevilla.

Nº 50

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor Emigdio Rugama, Guarda-Fábrica de la Fábrica de Aguardiente «Segovia», del Departamento de Estelí, en lugar del Sr. F. Eudoro Mora, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados. El nombrado tomará posesión de su cargo previa la fianza de ley.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Agosto de 1941.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público.—J. R. Sevilla.

## INSTRUCCION PUBLICA

Nº 2

El Presidente de la República,

Considerando:

Que es necesario reglamentar la Institución de la Promesa de la Bandera Nacional de acuerdo con la tendencia marcada por nuestra Carta Fundamental, a fin de mantener vivos en la conciencia de la juventud de Nicaragua el amor a la Patria, la fé en sus destinos como miembro integrante de la Comunidad Americana de Naciones; el respeto y la admiración por las figuras de nuestra historia que han pasado a la posteridad como ejemplo de esfuerzos desarrollados y cumplidos en bien de la República, de Centroamérica, del Conti-

nente o de la Humanidad; y la llama espiritual a cuyo calor se funde el alma del individuo en la colectiva de la patria, de sus instituciones democráticas, de su recorrido por los caminos del pasado y de su proyección hacia un más logrado porvenir;

Considerando:

Que el 14 de Septiembre es una de las fechas señeras en la vida de Nicaragua, por ser el aniversario de la Batalla de San Jacinto, en que un puñado de héroes nicaragüenses, comandados por el General José Dolores Estrada, derrotaron a las huestes filibusteras, marcando el principio de su definitivo desastre y ulterior destrucción como peligro gravísimo para la nacionalidad nicaragüense y para la independencia de Centroamérica,

Decreta:

Art. 19—El 14 de Septiembre de cada año se efectuará la Promesa de la Bandera Nacional, que deberán proclamar todos los alumnos de los establecimientos docentes de la República, cualesquiera que sean su carácter y categoría, en solemne ceremonia pública.

Art. 20—Corresponde a la Secretaría de Instrucción Pública reglamentar la Promesa de la Bandera Nacional, vigilar su inexcusable pronunciamiento y dirigir la ceremonia de modo que alcance su máxima brillantez y se comprenda claramente su íntegra significación.

Art. 30—El Jefe Político y el Inspector de Instrucción Pública serán, en cada Departamento los encargados de la preparación y realización de la ceremonia.

Art. 40—El presente decreto deroga todas las anteriores disposiciones sobre la materia y comenzará a regir desde su publicación en el Diario Oficial «La Gaceta».

Comuníquese y publíquese—Managua, D. N.; veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—A. SOMOZA, El Ministro de Instrucción Pública—G. Ramírez Brown.

## FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Nº 19 A

El Presidente de la República,

Acuerda:

Nombrar al señor General Pascasio Bermúdez, Inspector General de Fomento, con el sueldo mensual de Doscientos Veinte Córdoba (\$ 220.00) que se imputará a la cuenta «Remanente de la Administración Pública de 1941-1942-Ramo de Fomento».

El presente Acuerdo empieza a regir desde esta fecha en que comenzó a trabajar el nombrado.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., primero de Setiembre de 1941.  
—SOMOZA—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y O. Públicas.  
—Antonio Flores Vega.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### FINIQUITO

Sentencia Nº 22

Tribunal de Cuentas—Sala de Contraloría Especial de Beneficencia—Managua D. N., 5 de Julio de mil novecientos cuarenta y uno—Las diez de la mañana.

Examinado el presente Juicio de la Cuenta que en su carácter de Tesorera de la Junta Local de Beneficencia de Masaya, señora Josefa v. de Montenegro, mayor de edad, viuda y de oficios domésticos y de aquel domicilio, llevó del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

Resulta:

Que con fecha cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno se presentó, por sí, la señora viuda de Montenegro, pidiendo la Glosa Administrativa de esta Cuenta, por haber presentado toda la documentación correspondiente; y que al efecto por auto de las once de la mañana del quince de Abril del corriente año, folio 19 se tuvo por presentado este Pedimento y se designó al Contador señor Teófilo Herrera G, para que procediera a la respectiva glosa administrativa.

Que habiendo sido practicada esta glosa, se le hicieron los Reparos que a Juicio del Contador eran pertinentes, los cuales, puestos en conocimiento del Cuentadante, fueron desvanecidos legalmente según puede verse de las razones puestas a cada uno de ellos.

Que terminada así la glosa administrativa, el Contador glosador encargado de ella, dictó auto a las ocho de la mañana del diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, folio 60, diciendo, que estando terminada la glosa administrativa y no habiendo ningún reparo pendiente, mandaba pasar estos autos al Jefe de la Sala, para los fines consiguientes de ley.

Que este funcionario por auto de las doce meridianas del mismo día diez y siete de Abril ya citado, designó al suscrito Contador para que procediera a la tramitación judicial del presente Juicio y dictara la resolución correspondiente,

Resulta:

Que según los términos de la Carta Cuenta, folio 12 y 13, hubo un movimiento en la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de Masaya, del 19 de Julio al 31 de Diciembre de 1940 de Catorce Mil Ciento Cuarentaisete Córdoba y Treinti-

nueve Centavos (₡ 14.147.39), en el que van incluidos los términos iniciales y finales de esta Cuenta.

#### Considerando 19

Que habiendo llegado este Juicio a conocimiento del suscrito Contador, se mandó abrir la Glosa Judicial, habiéndose personalmente la Cuentadante, por medio del defensor de oficio, bachiller Juan Huembes H. mayor de edad, soltero estudiante de derecho y de este domicilio; y que por auto de las ocho y cuarto de la mañana del siete de Mayo del corriente año, folio 61, se mandó correr traslado por su orden y por el término de ley, tanto al apoderado de la Cuentadante como al Fiscal General de Hacienda, los que evacuados que fueron, el señor Fiscal General de Hacienda dijo; folio 63,

«No encuentro en el presente Juicio de Cuentas ningún cargo pendiente, contra la Cuentadante señora Josefa viuda de Montenegro, en el desempeño de la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de la ciudad de Masaya, durante el segundo semestre del año ppdo. de 1940, por haberlos desvanecidos oportunamente.

Le pido en mi carácter de Representante del Fisco, que Ud. se sirva dictar sentencia, llamando previamente Autos. Así contesto el traslado que me mandó correr.

#### Por Tanto:

Con estos antecedentes, oída la opinión fiscal, llenados los trámites legales y con apoyo del Arto. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 (Ed. Of.) y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa, en nombre de la República definitivamente,

#### Falla:

Que esta Cuenta así detallada es buena, y por consiguiente queda aprobada, quedando su Cuentadante señora Josefa viuda de Montenegro y su respectivo fiador libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Masaya, por el período del 19 de Julio al 31 de Diciembre de 1940, debiendo librarse copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente Finiquito, para lo cual y en caso de solicitarlo entregará en Secretaría el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, y archívese.—José A. Cervantes, Contador Tramitador.—Tomás Mayorga h., Srío. de Contral. Esp. de Benef.

## SECCION JUDICIAL

### REMATES

#### Nº 2876

Once mañana próximo cinco Septiembre, este local, subastaráse veinte manzanas terreno sitio Aguacate, lindante: Norte, sitio Santa Rosa; Sur, predio Manuel Callejas; Oriente, terrenos de Augusto Oas-teazoro; Poniente, predio referido Callejas.

Ejecución Carmen de Arana contra Ana Vicenta Alvarado Silva.

Base, ciento seis córdobas sesenta y seis seis décimos de centavos.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil. El Viejo, veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—A. Plazaola, Srío. 1465 3 3

#### Nº 2911

Tres tarde, diez Septiembre, corriente año, remataránse mejor postor, siguientes bienes: lote terreno como quince manzanas extensión, ubicado en El Salto, esta jurisdicción, conteniendo: como trescientas matas caña azúcar; como doscientas cepas guineos; como quinientos cafetos cosecheros, sin cercar, limitado: Oriente, terreno inculto; Occidente, de Pedro Jarquín; Norte, camino real a la hacienda Los Milagros; Sur, de Sixto Fuentes Flores.

Base remate cincuenta córdobas.

Ejecución Sixto Fuentes Flores contra Pedro Hernández Cano.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil. Jinotega, Agosto veinticinco, mil novecientos cuarenta y uno.—B. A. Fajardo—C. Hernández G., Srío. 1467 3 3

#### Nº 2917

Once de la mañana, diez Septiembre próximo, remataráse este Juzgado, dos terceras partes finca rústica San José, situada en las sierras de esta jurisdicción, compuesta veinticinco manzanas terreno ejidal, veinte mil seiscientos árboles café cosecheros, chaguite, dos potreros con alambradas, tres ojos de agua, una casa zinc y tres pajizas; limitada: Oriente, Daniel Lacayo, antes Fernando Lacayo y Napoleón Reñazco, hoy Rosa Deifina vda. Chamorro; Occidente, Mariano O. Guerra y finca San Jorge, de herederos de Basilio Marín; Norte, Francisco Brockmann, antes José María Borgen y Regino García; y Sur, Amanda Chamorro de César, antes Alberto Chamorro.

Valorada tres mil quinientos córdobas.

Véndese ejecución General Bartolomé Viquez contra Justo Pastor Silva Romero, José Hernán, Alfonso Antonio, Juana María, Graciela y María de la Paz Guerrero Silva.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Managua, veintiocho Agosto mil novecientos cuarenta y uno.—Marco A. Castillo, Juez Civil del Distrito.—Efrén Saballos, Srío. 1472 3 3

#### Nº 2925

Diez mañana, diez Septiembre entrante, subastaráse finca situada jurisdicción Achuapa, lindante: Oriente, Jesús Moreno; Poniente, Zacarías Benavides, Juan Acuña; Norte, Mónico Bernardino Cerros, Valentín García; Sur, Matías Lanuza; derechos sitio San Nicolás Achuapa.

Valorada mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito, León, veintiseis Agosto mil novecientos cuarenta y uno.—Alfonso Ruiz Z., Srío. 1475 3 2

## Nº 2941

Tres tarde doce Septiembre entrante, local despacho, remataránse predios, urbano Villa Santa Teresa, limitado: Oriente, herederos Dionisio Guadamuz; Poniente, Gonzalo Guadamuz; Norte, calle; Sur, Medardo Martínez; valorado cuarenta córdobas; rústico, jurisdicción Teresa, limitado: Oriente, Juan Paulino Conrado; Poniente, camino; Norte, Carlos Alberto Guadamuz; Sur, Bernardo Ruiz.

Valorado cincuenta córdobas.

Ejecución Abel Karin Dabud contra Carlos Alberto Guadamuz

Juzgado Local Civil. Jinotepe, veintiocho Agosto mil novecientos cuarentiuno.—Leonidas Sánchez, Srío. 1494 3 1

## Nº 2942

Once mañana, veintitrés Septiembre venidero, en este Juzgado Partición, subastaráse terreno ejidal, veinticuatro hectáreas, noventa y seis áreas y treinta metros cuadrados, limitado: Este y Sur, ejidales baldíos; Norte, camino a jicarito; Occidente, quebrada El Caracol, inclusive casa habitación.

Valorados conjuntos, doscientos veintinueve córdobas.

Pertenecientes sucesión Prudencia Jerónima García, por no admitir cómoda división.

Oyense posturas.

Juzgado Partición. Juigalpa, veintiocho Agosto mil novecientos cuarenta y uno.—B. Molina R.—Francisco Moncada E., Srío.

Es conforme. Juigalpa, veintiocho Agosto mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Moncada E., Srío. 1495 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

## Nº 2707

Luis García solicita título supletorio, predios jurisdicción Telpaneca; 1º—Ciento cincuenta manzanas superficie, lindantes: Poniente, Trinidad Quiérez; Norte, José Ibarra, Bacilia de Meneses, Ceferina Centeno; Oriente, Ramón Carrasco, Prudencio Cerón; Sur, Simona Pérez. 2º—Dieciocho manzanas superficie, lindantes: Oriente, Ceferino Centeno, Víctor Lagos; Poniente, Ceferina Centeno, Bacilia de Meneses; Norte, caserío San Juan, Esteban Alvir; Sur, anterior propiedad, Bacilia de Meneses. 3º—Casa y solar, caserío San Juan, lindantes: Oriente, Alberto González; Poniente, Lucas Valdivia; Norte, Casimira viuda Casco; Bacilia de Meneses; Sur, Alfonso López. 4º—Casa y solar, caserío San Juan, lindante: Oriente, Alberto González; Poniente, Miguel Ibarra, Norte, Toribio González; Sur, Esmeralda de Ochoa. 5º—Casa y solar mismo caserío, lindante: Oriente, Samuel Pérez, Poniente, Esmeralda de Ochoa; Norte, Simona Pérez; Sur, Bacilia de Meneses.

Quien pretenda derecho, opóngase.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, treinta Julio mil novecientos cuarentiuno.—E. Soto G.—F. Fiallos, Srío. 1126 3 3

## Nº 2709

Raimundo Herrera, solicita título supletorio finca ubicada jurisdicción Telpaneca, cinco manzanas superficie, lindantes: Oriente, Aniceto Rodríguez; Poniente, Martín Matey; Norte, Victoriano Rugama, Cruz Ochoa; Sur, Simeón Centeno, Roque Matey.

Quien pretenda derecho, opóngase

Dado Juzgado Distrito. Somoto, treinta Julio mil novecientos cuarentiuno.—E. Soto G.—F. Fiallos, Srío. 1128 3 3

## Nº 2921

Fernando Mena, solicita título supletorio siguientes propiedades, situadas en jurisdicción Alta Gracia: Un lote terreno rústico, quince manzanas extensión, lindando: Oriente, Poniente, Sur, Ceferino Hernández; Norte, Santa Rosa.

Otro lote terreno rústico, seis manzanas cabida, lindando: Oriente, Peña Municipal; Poniente, Ventura Obregón; Norte, Isabel Ortiz; Sur, José Alemán

Otro lote terreno rústico, situado jurisdicción Moyogalpa, diez manzanas superficie, lindando: Oriente, Gumercindo Novoa; Poniente José López; Norte, Agustín Avilés; Sur, Gonzalo Saballos.

Una casa tejas sobre horcones, quince varas cañón, situada jurisdicción Moyogalpa, lindando: Oriente, Flora Ortiz; Poniente, Rodolfo Cruz; Norte, María Condega; Sur, Engracia Mena.

Opónganse legalmente.

Secretaría Juzgado Distrito. Rivas, veinticinco Agosto mil novecientos cuarentiuno.—José J. Cuadra, Srío. 1476 3 1

## Nº 2922

Nelly Espinosa, solicita título supletorio, solar urbano, quince varas frente por treinta fondo, situado Barrio Obrero Pellas, esta ciudad, limitado: Oriente, terrenos San Ramón pertenecientes doña Rosa Pellas; Poniente, lote donado Mariano Guevara; Norte, calle Gran Lago; Sur, lote donado Luisa Martínez.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, once Agosto mil novecientos cuarentiuno.—G. Flores M., Srío.

1477 3 1

## TERRENOS MUNICIPALES

## Nº 2745

Francisco López Alfaro, mayor soltero agricultor este domicilio solicita arriendo terreno ejidal veinticinco hectáreas linderos: Oriente, Norte, cerros incultos; Occidente, camino Totogalpa, Yalagüina; Sur, camino Maisúa.

Oposición hágalo término legal.

Totogalpa, diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Alcalde, Sixto Vte. López L.—Ante mí, Modesto López M., Srío.

1152 3 2

## Nº 2746

Agustín López Pérez, mayor, casado, agricultor, este domicilio solicita arriendo terreno ejidal cincuenta hectáreas, linderos: Oriente, Antonio Pérez, Agapito Pastrana, Carmen Jerónimo López; Norte, cerros Escobal; Occidente, Miguel Pérez; Sur, monte inculto.

Oposición término legal.

Totogalpa, veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Alcalde, Sixto Vte. López L.—Ante mí, Modesto López M., Srío.

1153 3 2

## Nº 2747

José Cruz, mayor, soltero, agricultor, este domicilio solicita arriendo terreno ejidal seis hectáreas linderos: Oriente y Occidente, Leonardo Pérez; Norte, camino San Juan; Sur, Escolástico Aguilar.

Oposición hágalo término legal.

Totogalpa, diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Alcalde, Sixto Vte. López L.—Ante mí, Modesto López M., Srío.

1154 3 2

## Nº 2748

Amado López, mayor, soltero, agricultor este domicilio solicita arriendo dos lotes terreno ejidal veinticinco hectáreas linderos: Oriente, Guitarra; Norte, Miguel Vanegas; Sur y Occidente, monte inculto. Oriente, Miguel Pérez, Norte y Sur, cerros incultos, Ocotaloso; Occidente, monte inculto.

Oposición hágala término legal.

Totogalpa, 29 de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Alcalde, Sixto Vte. López L.—Ante mí, Modesto López M., Srío.

1155 3 2

## Nº 2749

Encarnación López Bautista, mayor, casado, agricultor, este domicilio solicita, arriendo terreno ejidal dieciocho hectáreas tres lotes, Sabana Grande, linderos: Oriente, Marcelino Gómez; Occidente, camino Yalagüina; Norte Luis Gadea, paso León Flores; Sur, Desiderio López; Oriente, cerro inculto, mi casa habitación; Occidente, Mercedes Pérez, Sebastián Fernández; Norte, Federico Espinoza; Sur, camino Palacagüina; Oriente, Jesús Sánchez; Occidente, potrero Tráncito López; Norte, cerro inculto; Sur, Teodoro López.

Oposición término legal.

Tototalpa, treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Alcalde, Sixto Vte. López L.—Ante mí, Modesto López M., Srío

1156 3 2

## Nº 2797

El señor Carlos Salazar, mayor, casado, albañil, este domicilio, solicita esta autoridad y Alcaldía Municipal, le adjudique en donación, un solar, esquinero, cantón Pueblo Viejo esta jurisdicción, estos linderos: Norte, propiedad Nemecio R. Miranda; Sur, solares municipales denunciados; Oriente, solar Feliciano Aragón, y Occidente, casa, sucursal Pedro Guerrero Castillo.

Quien pretenda derecho, preséntese documentado término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, Julio siete de mil novecientos cuarenta y uno.—R. Moncada.—J. Anselmo López O., Srío.

1200 3 2

## Nº 2821

Romeo Matamoros, mayor, casado, negociante este domicilio, solicita donación un solar municipal, limitado: Norte, solar Beatriz Hernández; Sur, Dolores Flores, mediando calle; Oriente, solar y casa Tomás Soelco; y Poniente, Romeo Matamoros.

Oyense oposiciones término legal

Alcaldía Municipal. Camoapa, Agosto siete mil novecientos cuarentiuno.—Hildebrando Flores M.—Benito León M. Srío.

Conforme — Benito León M., Srío

1224 3 2

## Nº 2830

El señor Isidro Osorio, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita en arriendo dos lotes de terreno ejidal, el primero en el paraje "Quebrada de Agua", de diez hectáreas, limitado: Oriente, propiedad de Dolores Moya; Occidente, de Francisca Alfaro; Norte, de Antonia Moya, y Sur, de Eusebia Vargas; el segundo en el lugar "Maderas Negras", también de diez hectáreas con los siguientes linderos: Oriente, propiedad de don Leonte H. Alfaro, camino para El Palmar en medio; Occidente, montaña inculta; Norte, sitio El Palmar y Sur, propiedad de Emiliano Osorio.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término quince días.

Alcaldía Municipal. Limay, diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Edmundo Inés Alfaro.—Pascual B. Marengo, Srío.

1417 3 2

## Nº 2841

José Hernández, denuncia para arrendar en la Námbar de esta jurisdicción veinte hectáreas terreno ejidal con estos linderos: al Norte, posesión de los López; al Sur, posesión del denunciante; al Oriente, posesión de César Argüello y finca Madrid; y al Poniente, derechos de José Leonardo Ramos y Darío Moreno.

El que se crea con derecho oponerse preséntese dentro de quince días que se le oirá siendo legal. Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro de Lóvago departamento de Chontales a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, a las once de

la mañana.—Nacor Miranda.—Ante mi Srío., Miramón González.

1428 3 2

## Nº 2853

Julio Guzmán García, solicita donación solar urbano propio para edificar, ubicado en extremo Oriental del Barrio "El Bajo", bajo los siguientes linderos: Oriente, casa y solar Cornelio Urbina; Occidente, casa y solar Juana Guzmán; Norte, con Nicasio Montiel; Sur, propiedad Juan Miguel Espinosa.

Quien pretenda derecho opóngase término de ley. Alcaldía Municipal.—Boaco, veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Angulo M.—H. Sobalvarro, Srío.

1431 3 2

## Nº 2868

El señor Leopoldo Gutiérrez, solicita en arriendo lote terreno ejidal, Municipal, como diez manzanas extensión, situado dentro ejidos de este pueblo, lindando: Oriente, finca solicitante y perlenencia Plantel de Cemento; Poniente, Juan López y Agustina de Gutiérrez; Norte, Juan López y Santiago Gutiérrez, camino de "El Salto", de por medio con el primero; y al Sur, predio de Fulgencia v. de Sánchez.

El que crea derechos, presentese término ley.

Dado Alcaldía Municipal San Rafael del Sur 21 Agosto 1941.—V. Obregón.—Humberto Delgadillo N., Srío.

Es conforme.—V. Obregón, Srío.

1443 3 2

## Nº 2908

El señor Carlos Antonio López, mayor de edad, casado, sastre y de este domicilio, pide dónesele un solar esquinero, ubicado radio central esta ciudad, mide frente de Norte a Sur, diecisiete varas y media, y por el frente de Oriente a Occidente, treinta y tres varas y tercia, bajo estos linderos: Oriente, casa de Celestino Quintana, calle de por medio; Occidente, solar del solicitante; Norte, casa de doña Lucila viuda de Godoy, calle de por medio; Sur, casa de Cipriano Ordóñez.

Quien tenga derecho, opóngase término ley.

Alcaldía Municipal. Somoto, diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—J. Antolín Talavera—Demetrio Díaz G., Srío.

1463 3 1

## Nº 2913

La Reverenda Hermana Josefina M. Guádalupe Santana, Superiora de la Comunidad Hermanas Josefinas de esta ciudad, mayor de edad, soltera, educacionista y de este domicilio, pide donación de un solar baldío municipal, situado en el barrio "Molaguina" de esta ciudad, de seis varas de frente por cuarenta y ocho varas de fondo, dentro de estos linderos: Oriente, con predio nacional, calle en medio; Occidente, con solar de don Domingo Martínez; Norte, con solar de don Maxiliano Alvarado; y Sur, con solar de la Reverenda Josefina Rosario Santana.

Quien créase con derecho a oponerse, dedúzcalo término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Matagalpa, veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—F. González Granera, Alcalde Municipal—C. A. Hernández, Srío.

1469 3 1

## DENUNCIO DE MINAS

## Nº 2933

Señor Juez de Distrito y de Minas. Nosotros, Tirso Celedón, abogado y de este domicilio y John T. Wilson, ingeniero y ciudadano de los Estados Unidos, de tránsito por Matagalpa, ambos mayores de edad, casados, a Ud. decimos: Hemos descu-

bierto una mina en propiedad de Ritana viuda de Colindres, cañada de Guadalupe, jurisdicción San Ramón, en cerro conocido y con estos linderos: Oriente, predio de Mina Colorada; Poniente, predio de Julio Cisne; Norte, quebrada del Molinete; y Sur, camino real; la cual se denomina El Salto, tiene su dirección de Oriente a Poniente y venimos a denunciarla para que se nos adjudique legalmente. Nos basamos en los Arts. 37 y Stes. C. M. Acompañamos las muestras y señalamos para notificaciones la oficina del primero. Matagalpa, veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarentiuno.—Tirso Celedón—J. T. Wilson—p.s.p.—Tirso Celedón—Presentado a las ocho de la mañana del veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarentiuno por Tirso Celedón.—Rizo, Srío.—Juzgado de Distrito y Minas. Matagalpa, veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarentiuno. L@s nueve de la mañana.—Presentada con la muestra respectiva la anterior manifestación anótese en el Diario, inscribese en el Libro correspondiente y publíquese en forma legal.—A. Fajardo Rivas—J. Angel Rizo, Srío.

Conforme. Matagalpa, veintinueve Agosto mil novecientos cuarentiuno.—A. Fajardo Rivas—J. Angel Rizo, Srío. 1486 3 1

## Nº 2934

Señor Juez de Distrito y de Minas. Nosotros, Tirso Celedón, abogado y de este domicilio y Mateo Molineros, agricultor y del domicilio del pueblo de San Ramón, ambos mayores de edad, casados, a Ud. decimos: En propiedad de Ritana viuda de Colindres, cañada de Guadalupe, jurisdicción del pueblo de San Ramón, y lindante: Oriente, camino de Guadalupe a Samulali; Poniente, terreno de la viuda de Colindres; Norte, mina Siempre Viva; y Sur, camino a Santa Rita; hemos descubierto una mina de oro y otros minerales, casualmente, en cerro conocido, pues linda con una mina. Esta mina denominarase Colorada y tiene una dirección de Oriente a Poniente y venimos a denunciarla para que se nos adjudique previos los trámites legales. Nos basamos en los Art. 37 y Stes. C.M.—Acompañamos la muestra y señalamos para notificaciones la oficina del primero.—Matagalpa, veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarentiuno.—Tirso Celedón—Mateo Molineros—p.s.p.—Tirso Celedón.—Presentado a las ocho de la mañana del veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarentiuno por Tirso Celedón.—Rizo, Srío.—Juzgado de Distrito y Minas Matagalpa, veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarentiuno. Las ocho y media de la mañana.—Presentada con la muestra respectiva la anterior manifestación, anótese en el Diario, inscribese en el Libro correspondiente y publíquese en forma legal.—A. Fajardo Rivas—J. Angel Rizo, Srío.

Conforme. Matagalpa, veintinueve Agosto mil novecientos cuarentiuno.—A. Fajardo Rivas—J. Angel Rizo, Srío. 1487 3 1

## MANIFESTACION DE MINA

## Nº 2935

Señor Juez de Distrito y de Minas. Nosotros, Tirso Celedón, abogado y John T. Wilson, ingeniero de minas, ambos mayores de edad, casados, el primero de este domicilio, el segundo ciudadano de los Estados Unidos de Norte América, de tránsito por este lugar, a Ud. con todo respeto manifestamos: En el lugar Cerro del Embocadero, jurisdicción del pueblo de San Ramón, de este departamento, en propiedad del señor Alfredo Davis, y bajo estos linderos: Oriente, camino a la casa del señor Alfredo Davis; Poniente y Norte, propiedades de don José Vita y del señor Balto Frauenberger; y Sur, propiedad y casa de Alfredo Davis, hemos descubierto una mina de oro, plata y otros metales, en cerro conocido, pues no dista cuatro kilómetros de las minas La Leonesa y la mina Hawkins, y se llama mina El Embocadero. Consta de vetas, ver-

tical, al parecer y tiene una dirección más o menos, de Oriente a Poniente, está comprendida dentro de los linderos dichos y aun están por iniciarse los trabajos de reconocimiento de las bocas mina. Venimos a denunciar esta mina, para que, una vez llenados los trámites legales, se nos extienda el título correspondiente. Nos fundamos en los Arts. 37 al 48 C.M. y respetuosamente le pedimos proveer de conformidad con los Arts. 48 al 50 del mismo cuerpo de leyes. Acompañamos las muestras de la mina que venimos a denunciar. Ofomos notificaciones en la oficina de abogacía del primero.—Matagalpa, veinte y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Tirso Calderón—John T. Wilson.—p.s.p.—Tirso Celedón.—Presentado a las diez de la mañana del veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarentiuno por Tirso Celedón.—Rizo, Srío.—Juzgado de Distrito y Minas. Matagalpa, veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarentiuno. Las once de la mañana.—Presentada con la muestra la anterior manifestación, anótese en el Diario, inscribese en el registro respectivo y publíquese en la forma legal.—A. Fajardo Rivas—J. Angel Rizo, Srío. Conforme. Matagalpa, veintiseis Agosto mil novecientos cuarentiuno.—A. Fajardo Rivas—J. Angel Rivas, Srío. 1488 3 1

## SOLICITUDES DE DECLARATORIA DE HEREDEROS

## Nº 2906

Rosa Rogelia López, mayor de edad, viuda, oficios domésticos, este domicilio, solicita nombre hija menor Nely Deifilia Morrison, decláresele heredera abintestado de Cipriano Alejandro Morrison; sin perjuicio porción conyugal. No dejó bienes en su nombre pero si derechos y acciones.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Masaya, veintiseis Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Alf. Ruiz G, Srío. 1461 1

## LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

## Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día . C\$ 0.08	Por trimestre . . .	6.00
Número retrasado 0.15	Por semestre . . .	11.00
Por mes . . . . . 2.00	Por año . . . . .	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . US\$ 3.00	El pago anterior debe hacerse en oro americano
Por año . . . . . 5.00	

Por la publicación de élisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.